



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00256-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-797

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, cómo es adelantar ante el comisionado las diligencias tendientes al perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro del Establecimiento de Comercio identificado con matrícula mercantil No. 207416 y de los bienes suntuarios de alto valor denunciados como de propiedad del demandado Jonathan Zamora Perilla, los cuales se localizan en la Cra 25 No 35 29 de Calarcá.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f735f1f30ab1a37bb4ad2d20d55ff9b9a585f3e2100132ded9f3e36d97d8bb8

Documento generado en 02/08/2021 02:42:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**